GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2026-4606-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-31166940-GDEBA-SDCADDGCYE – PROGRAMA PROYECTA PBA

VISTO el EX-2026-31166940-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Nacional N° 26206; la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058; la Ley de Educación Provincial N° 13688; las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 13/07, 84/09, 93/09, 246/15 y 278/16; la RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCYE del Régimen Académico de la Educación Secundaria, la RESOC-2025-4394-GDEBA-DGCYE mediante la cual se aprueba el Catálogo Jurisdiccional de Certificaciones de Formación Profesional; la RESOC-2025-3173-GDEBA-DGCYE que establece el Módulo de Orientación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece que la Educación Secundaria constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a las y los adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria, organizándose en un Ciclo Básico común y un Ciclo Orientado de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 establece que la Formación Profesional tiene como propósito preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo mediante procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de competencias básicas, profesionales y sociales requeridas por diversos campos ocupacionales;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 determina que la Educación Secundaria es obligatoria, de seis años de duración, y constituye una unidad pedagógica y organizativa integrada por una formación común y otra orientada que responde a diferentes áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo;

Que la Formación Profesional constituye una herramienta estratégica para promover la inclusión social, la formación permanente, el desarrollo territorial y la mejora de las oportunidades de inserción laboral de las y los estudiantes de la provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Formación Profesional han impulsado políticas orientadas a fortalecer la vinculación entre la educación, el trabajo, la producción y el desarrollo local, promoviendo propuestas que amplíen los horizontes formativos de las juventudes bonaerenses;

Que la actualización del Régimen Académico de la Educación Secundaria incorpora las articulaciones formativas como estrategia para enriquecer las trayectorias educativas mediante experiencias desarrolladas en otros ámbitos institucionales, ampliando las posibilidades de enseñanza y aprendizaje;

Que el dispositivo de Aula Expandida constituye una herramienta institucional que permite extender los procesos formativos más allá de los límites físicos de la escuela, fortaleciendo la articulación con otros actores educativos, comunitarios, productivos y socioculturales del territorio;

Que las Articulaciones Formativas favorecen la construcción de proyectos de vida, la continuidad de estudios, la exploración vocacional y el fortalecimiento del vínculo de las y los estudiantes con el mundo del trabajo;

Que la RESOC-2025-3173-GDEBA-DGCYE aprueba el Módulo de Orientación Profesional como una instancia destinada a promover procesos de autoconocimiento, exploración ocupacional y construcción de trayectorias educativas y laborales;

Que las experiencias desarrolladas en diversos distritos de la provincia de Buenos Aires evidencian la viabilidad pedagógica e institucional de las articulaciones entre Centros de Formación Profesional y Centros de Formación Profesional de carácter Integral y Escuelas Secundarias Orientadas, así como el interés de las y los estudiantes por acceder a propuestas formativas complementarias vinculadas con diferentes campos profesionales;

Que resulta necesario consolidar un marco institucional estable que garantice el acceso de las y los estudiantes del Ciclo Orientado a propuestas de Formación Profesional integradas a la Formación Complementaria prevista para la Educación Secundaria;

Que la organización curricular modular propia de la Formación Profesional permite reconocer y acreditar progresivamente saberes, capacidades y competencias adquiridas durante la trayectoria educativa;

Que corresponde promover recorridos formativos que posibiliten la continuidad de estudios y el acceso progresivo a certificaciones profesionales reconocidas por la normativa federal y jurisdiccional vigente;

Que la implementación de estas propuestas requiere criterios comunes para la organización institucional, la acreditación de aprendizajes, la articulación curricular, la gestión territorial y el acompañamiento de las trayectorias estudiantiles;

Que resulta necesario crear un Programa Provincial que articule sistemáticamente la oferta de los Centros de Formación Profesional con la Educación Secundaria Orientada;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos y la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 10 de septiembre de 2026 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley Nº 13688,

resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear el PROGRAMA PROYECTA PBA - Programa Provincial de Trayectorias Articuladas de Orientación y Formación Profesional, destinado a estudiantes del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria de la provincia de Buenos Aires, como estrategia de articulación entre la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección Provincial de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las propuestas desarrolladas en el marco del PROGRAMA PROYECTA PBA formarán parte de las Articulaciones Formativas y de la Formación Complementaria previstas para la Educación Secundaria, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la implementación del PROGRAMA PROYECTA PBA se desarrollará bajo las pautas establecidas en el ANEXO I “IMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL, AULA EXPANDIDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA PROYECTA PBA”, conforme al detalle obrante en el IF-2026-32229963-GDEBA-CGCYEDGCYE.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la estructura pedagógica del PROGRAMA PROYECTA PBA organizada, según ANEXO II **“**Catálogo de Recorridos Formativos” IF-2026-32229972-GDEBA-CGCYEDGCYE, como una trayectoria progresiva compuesta por:

- Módulo de Orientación Profesional.

- Propuestas Iniciales de Formación Profesional.

- Propuestas Continuas.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las propuestas incluidas en el PROGRAMA PROYECTA PBA deberán promover la construcción de proyectos formativos y ocupacionales, la continuidad de estudios, el fortalecimiento de capacidades para el trabajo y el desarrollo de saberes socialmente productivos.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las propuestas formativas comprendidas en el PROGRAMA PROYECTA PBA tendrán una carga horaria de entre ocho (8) y diez (10) horas cátedra semanales.

ARTÍCULO 7°. Determinar que los Centros de Formación Profesional y Centros de Formación Profesional de Carácter Integral podrán destinar, como criterio de planificación institucional, hasta un diez por ciento (10%) de la carga horaria disponible de su Planta Orgánico-Funcional para el desarrollo de acciones vinculadas al PROGRAMA PROYECTA PBA.

ARTÍCULO 8°. Establecer que los módulos acreditados por las y los estudiantes conservarán validez dentro del sistema de Formación Profesional, posibilitando la continuidad de trayectorias formativas y el acceso progresivo a nuevas certificaciones.

ARTÍCULO 9°. Determinar que la orientación de la escuela secundaria de origen no tendrá carácter vinculante respecto de la selección de trayectos formativos por parte de las y los estudiantes, priorizándose los intereses formativos, las oportunidades territoriales y la disponibilidad institucional.

ARTÍCULO 10. Aprobar los criterios de vinculación curricular entre la Educación Secundaria y la Formación Profesional, conforme a los distintos grados de articulación establecidos en el ANEXO III “VINCULACIÓN

CURRICULAR, ACREDITACIÓN E INTEGRACIÓN PEDAGÓGICA”, conforme al detalle obrante en el IF-2026-32230017-GDEBA-CGCYEDGCYE.

ARTÍCULO 11. Establecer que las certificaciones emitidas en el marco del PROGRAMA PROYECTA PBA, extendidas por el Centro de Formación Profesional o Centros de Formación Profesional de carácter Integral, deberán ajustarse a los perfiles profesionales, diseños curriculares, marcos de referencia y requisitos establecidos por la normativa federal y jurisdiccional vigente.

ARTÍCULO 12. Encomendar a la Dirección de Formación Profesional, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a las Jefaturas Regionales y Distritales y a los equipos de supervisión la implementación, seguimiento y evaluación del PROGRAMA PROYECTA PBA.

ARTÍCULO 13. Encomendar a la Dirección de Formación Profesional y/o la Dirección Provincial de Educación Secundaria la elaboración de documentos de la normativa complementaria que resulte necesaria para la implementación del PROGRAMA.

ARTICULO 14. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 15. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaria de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Formación Profesional, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), a la Dirección de Tribunales de Clasificación y de Inspección General, a las Jefaturas Regionales y Distritales, y por su intermedio a quienes corresponda, y al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ZARLENGA Marcelo
Date: 2026.09.10 16:54:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Zarlenga
Vicepresidente 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina
Date: 2026.09.10 18:51:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Claudia Cristina Bracchi
Subsecretaria
Subsecretaría de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by TERIGI Flavia Zulema
Date: 2026.09.13 10:00:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Flavia Terigi
Directora General
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.13 10:00:43 -03'00'